# INVERSIONES ROCA 1944, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO
RM. No. 454
215º y 166º
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA:
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en Tomo 35-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 20 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-52953
**ESTE FOLIO PERTENECE A:**
**INVERSIONES ROCA 1944, C.A**
Número de expediente: 454-52953
CIUDADANO (A)
REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.-
SU DESPACHO. -
Yo, YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la Cédula de Identidad No.: V-16.266.311, domiciliada en Jurisdicción del Municipio San Rafael de Carvajal; debidamente autorizada, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: la tramitación de constitución de Una (01) Compañía Anónima, la cual girará bajo la denominación Social de INVERSIONES ROCA 1944, C.A., requiero se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano. Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.-
YOLIMAR BARRIOS SULBARAN.-
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO
RM No. 454
215º y 166º
Miércoles 17 de Septiembre de 2025
Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YOLIMAR BARRIOS IPSA N.: 318167, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO 35-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Derechos pagados BS: 78575.42 Según Planilla RM No. 45400237544. La identificación se efectuó así: YOLIMAR BARRIOS SULBARAN C.I: V-16266311 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ
REGISTRADORA
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
**INVERSIONES ROCA 1944, C.A**
Número de expediente: 454-52953
CONST
Nosotros, ARIANIKAY DEL VALLE SMITH VENEGAS Y ALEJANDRO ANDRES MARTUCCI SIMANCAS, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nos.: V-13.048.862, y V-32.046.326; respectivamente, en su orden, domiciliados en Jurisdicción del Municipio San Rafael de Carvajal del estado Trujillo; por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01) Compañía Anónima, bajo la denominación de INVERSIONES ROCA 1944, C.A., documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la Compañía, la cual se regirá por lo establecido en los siguientes Capítulos y Clausulas: CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-CLAUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación social INVERSIONES ROCA 1944, C.A, para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales. CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio es en la Avenida Principal de Carvajal, Sector La Llanada, Urbanización El Balcón, Local S/N, Municipio San Rafael de Carvajal, del estado Trujillo, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y/u. Oficinas en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes. CLAUSULA TERCERA: El objeto de la compañía será todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, transporte al mayor y al detal de todo lo relacionado con materiales y equipos de construcción; proyectos, diseños y mantenimiento de obras civiles, eléctricas, hidráulicas, mecánicas, electrónicas y agrícolas, compra, venta, alquiler, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, herramientas y equipos para la construcción; servicios de plomería, carpintería, herrería, servicio de limpieza de interiores y exteriores de toda clase de edificios, oficinas, establecimientos comerciales o industriales, residencias y comunidades, mantenimiento de aires acondicionados, limpieza y desmalezado de áreas verdes; de igual manera se dedicara a la compra, venta, transporte comercialización, distribución al mayor y detal de todo lo relacionado con electrodomésticos, línea blanca y marrón, mobiliario para oficina, compra, venta, comercialización, distribución, transporte, importación y exportación, al mayor y detal, de todo tipo de artículos para oficina, papelería, útiles escolares, equipos de computación, artículos de quincallería y juguetería, mantenimiento y reparación de vehículos, mecánica en general, latonería y pintura; fabricación, compra, venta, comercialización, distribución, transporte, importación y exportación al mayor y detal de artículos de limpieza, de aseo para el hogar y de higiene personal, artículos de plástico en general; de igual manera prestara el servicio de alquiler de mantelería, forros, para sillas, mesas, mesones toldos, pantallas, equipos de sonido, decoraciones de ambientes y exclusividades que incluye arreglos naturales y artificiales, y decoraciones para todo tipo de eventos sociales, preparación de todo tipo de pasapalos dulces y salados, organizar banquetes, organización y planificación de eventos; así como cualquier otra actividad de licito comercio conexa con el objeto principal..- CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será de TREINTA (30) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es de TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,00) dividido en TRESCIENTAS (300) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00) cada una.- Las Acciones de la Compañía son indivisibles. En caso de Muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como única Titular.- Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y por los Accionistas de la siguiente manera: La Accionista ARIANIKAY DEL VALLE SMITH VENEGAS, ya Identificada; ha suscrito y pagado CIENTO CINCUENTA (150) ACCIONES, por un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00) cada una, para un monto total de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.500.000,00); y El Accionista ALEJANDRO ANDRES MARTUCCI SIMANCAS, ya identificado; ha suscrito y pagado CIENTO CINCUENTA (150) ACCIONES, por un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00) cada una, para un monto total de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.500.000,00); los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los Accionistas como se evidencia de Balance General de constitución que se anexa. Nosotros, ARIANIKAY DEL VALLE SMITH VENEGAS Y ALEJANDRO ANDRES MARTUCCI SIMANCAS; previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos.- CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- CLAUSULA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y su deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios, aún, para aquellos que no hayan concurrido a ella.- CLÁUSULA SEPTIMA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, las primeras se celebraran en el mes de Marzo de cada año, y Las Extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar él envió de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.-CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas. Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito. CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- CLÁUSULA NOVENA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICEPRESIDENTE; quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas. CLÁUSULA DÉCIMA: El Presidente y el Vicepresidente, representarán a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y/o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrán cobrar Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos, 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales O Municipales: 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance De Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes;7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, y efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado que para enajenar o vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Presidente y el Vicepresidente de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca.-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Vicepresidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todos los poderes y obligaciones de éste. Igualmente, llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactará las Convocatorias requeridas por los Estatutos y la Ley, mantendrá al día los Libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo los que por naturaleza técnica les sean confiados a otra persona por el Presidente.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas y durarán en sus funciones QUINCE (15) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, SIETE (07) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá Un (01) Comisario quien durará CINCO (05) AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido; tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código, de Comercio Venezolano. CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.-CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Las Actividades Económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su Inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año. Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo. Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas. Si hubiere utilidades liquidas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales, CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: La accionista ARIANIKAY DEL VALLE SMITH VENEGAS, anteriormente identificada; y VICEPRESIDENTE: Se designa al accionista; ALEJANDRO ANDRES MARTUCCI SIMANCAS; ya identificado.-Igualmente como COMISARIO Licenciado en Contaduría Pública KRISTHIAN ARGENIS PALOMARES GARCIA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad V-17.831.523, inscrito en el colegio de Contadores del estado Trujillo bajo el C.P.C 120.913, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo. Se autoriza suficientemente a la ciudadana YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, ya identificada, para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro respectivo y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley. - En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación. – ARIANIKY DEL VALLE SMITH VENEGAS.- ALEJANRO ANDRES MARTUCCI SIMANCAS.- Miércoles 17 de Septiembre de 2025, (FDOS.) YOLIMAR BARRIOS SULBARAN C.I: V-16266311 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO. 454.2025.3.1253** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA